

353/020

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE

RECIBIDO 27 FEB 2020

**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.-**

**CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO JURÍDICO LA C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ, Y POR LA OTRA LA C. YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA, EN SU CÁRACTER DE TRABAJADOR, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, CON ARREGLO EN LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES.**

**I.-** La C. **YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, el cual se anexa a la presente, declara que ingreso a prestar sus servicios personales de trabajo en beneficio de la empresa y/o parte empleadora denominada "**DIF MUNICIPAL.**", ocupando el puesto de **PSICOLOGA ADSCRITO A LA PROCURADURÍA AUXILIAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**, y por el que percibía a últimas fechas, un salario diario de \$177.93 (SON: ciento setenta y siete con 93/100 M.N.), y agrega que por convenir así a sus intereses, con fecha quince (15) de enero del 2020, da por terminada por su parte la relación de trabajo que la une con las indicadas empresas y/o parte empleadora, en los términos del presente convenio.

**II.-** La C. **LICDA. ERIKA OREZA CÚ**, quien se identifica con su Cedula Profesional [REDACTED] expedida por la Secretaria de Educación Pública, declara que es Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora del "**DIF MUNICIPAL**" y/o responsable del centro de trabajo donde la C. **YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA**, prestó sus servicios de trabajo; en tal sentido, manifestó, a nombre de su representada, estar conforme en dar por terminada la relación de trabajo con el trabajador.

**Asimismo, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, y en tal virtud, las mismas suscriben el presente convenio, y se sujetan al tenor de las siguientes:**

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA:** La C. **YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA**, manifiesta que por así convenir a sus intereses, el día, quince (15) de enero del dos mil veinte (2020), dio por terminada de manera voluntaria y de forma definitiva la relación de trabajo que la unía con la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, en los términos del artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo en vigor; haciendo constar que a esa fecha se me han finiquitado totalmente todas y cada una de las prestaciones laborales que conforme a derecho me correspondieron, razón por la cual no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, descansos obligatorios, horas extraordinarias, séptimos días, ni por ningún otro concepto, derivados de la Ley Federal del Trabajo en vigor y de la relación de trabajo, exceptuándose la proporcionalidad que conforme a derecho le corresponde al tiempo de servicios prestados.

En consecuencia, una vez cubierta la parte proporcional conforme al tiempo de servicios prestados, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene nada que reclamar en lo presente ni en lo futuro de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación laboral y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba y manifiesta que no ha sufrido accidente ni enfermedad de trabajo de ninguna especie, con motivo de su prestación de servicios a favor de las citadas empresas, así como también agrega que siempre trabajó en una jornada diurna legal de 48 horas a la semana, en otras palabras, que nunca laboró horas extraordinarias.

**SEGUNDA:** La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o del responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo, a nombre de su representada, acepta la terminación de la relación de trabajo con la C. **YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA**, en los términos de la cláusula anterior.

**TERCERA:** La LICDA. ERIKA OREZA CÚ, en su carácter de Apoderado Jurídico y Representante Patronal de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" hace entrega a la C. **YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA**, la cantidad neta de \$740.20 (SON: SETECIENTOS CUARENTA PESOS 20/100 M.N.), por el concepto de pago siguiente: Parte proporcional del **Aginaldo**: \$320.26 (SON: trescientos veinte pesos con 26/100 M.N.; misma que asciende al total de las percepciones. Dicha cantidad se le paga al C. **YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA**, mediante cheque número 0000595, de la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de fecha 15 de enero de 2020; por lo que no se le adeuda al citado trabajador cantidad alguna por concepto de salarios, horas extras, o cualquier otra prestación laboral al momento de dar debido cumplimiento al presente convenio. Dicho título de crédito se entrega en este acto al trabajador.

**CUARTA:** En este acto, el trabajador acepta la referida cantidad, y manifiesta su absoluta conformidad en recibir la cantidad a que se refiere la cláusula que antecede por los conceptos que se indican, razón por la cual no se reserva derecho y acción alguna que ejercitar en lo presente o en lo futuro en contra de la empresa y/o parte empleadora "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o de quien resulte legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba. Y agrega que para el caso, sin conceder, que se le adeudara cualquier suma, ésta quedaría comprendida dentro de la cantidad de dinero que recibe por concepto de gratificación. En otras palabras, en el supuesto no concedido que exista error u omisión en el cálculo y pago de alguna de sus prestaciones salariales y/o de lo que legalmente le corresponda, hace constar que otorga su aceptación y consentimiento, en el sentido de que el importe que en su caso y sin conceder no se haya cubierto, se considere y/o contemple dentro del pago de la gratificación que se le hace entrega y descrita con antelación, como cumplimiento de cualquier hipotético adeudo, reiterando, sin conceder su existencia; dándose por pagado de toda prestación que por derecho le asista o de cualquier otro concepto o índole; por lo tanto, bajo formal protesta de decir verdad, declara que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de salarios, ni de horas extras pues nunca las trabajó. También hace constar que en el presente convenio no existen dolo, error ni mala fe, ni tampoco cláusula contraria a la moral o al derecho, ni renuncia de derechos por su parte. En este orden de ideas, ratifica que no se reserva acción o derecho que ejercitar con posterioridad a la firma del presente convenio en contra de "**DIF MUNICIPAL**" y/o de quien resulte responsable de la relación de trabajo y/o del legítimo propietario o responsable del centro de trabajo donde laboraba, ni en materia civil, ni penal, ni mercantil, ni laboral o de cualquier otra índole y nuevamente solicita se

tenga por concluida la relación jurídica de trabajo que los unió con base en el antes invocado artículo 53, fracción I, del ordenamiento de trabajo citado.

**QUINTA:** Ambas partes hacen constar que, una vez ratificado el presente convenio ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y haya sido aprobado por la misma en virtud de no contener renuncia de derechos por parte del trabajador, ni cláusulas contrarias a la moral y al derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, quedaran obligadas a estar y a pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de un Laudo Ejecutoriado pasado en autoridad de cosa juzgada.


Sirven de fundamento al presente convenio lo que establecen los artículos 33 y 53 fracción I, de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Y para que conste, se firma el presente convenio en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, día veintisiete (27) de enero de Dos mil veinte (2020). **CONSTE.**-----


---

**C. YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA.  
TRABAJADORA.**



---

**C. LICDA. ERIKA OREZA CÚ.  
APODERADO JURÍDICO Y REPRESENTANTE  
PATRONAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO  
DE CAMPECHE "DIF MUNICIPAL".**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 15 DE ENERO DE 2020.

LICDA. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER.  
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.  
PRESENTE:

POR ESTE MEDIO LE PRESENTO MI FORMAL RENUNCIA DE  
CARÁCTER VOLUNTARIO E IRREVOCABLE, AL PUESTO DE *PSICÓLOGA* ,  
*ADSCRITA A LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y*  
*ADOLESCENTES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA*  
*FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE*, QUE USTED DIGNAMENTE  
REPRESENTA.

DE ANTEMANO AGRADEZCO TODO EL APOYO BRINDADO Y LA  
CONFIANZA DEPOSITADA HASTA EL DÍA DE HOY.

ATENTAMENTE



---

**C. YAMILLE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA.**



"2020, Año de Leoná Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



Campeche es nuestra  
**FORTALEZA**

Sistema para el Desarrollo Integral de la familia en el Municipio  
De Campeche.

**BUENO POR \$740.20**

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche, la cantidad de \$ 740.20 (Setecientos Cuarenta pesos 20/100 M.N.) por concepto: Finiquito (Salarios proporcionales, Aguinaldo 2020, Vacaciones y Prima Vacacional), correspondiente del 01 de Octubre 2018 al 15 de Enero 2020, por haber desempeñado sus actividades como personal supernumerario, como psicóloga, adscrito a la Procuraduría auxiliar de protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aguinaldo	\$ 320.26
Vacaciones	177.92
Prima Vacacional	44.48
Subsidio al empleo	197.54

Total: \$ 740.20

No omito manifestar que se me han cubierto todas y cada una de las percepciones económicas a las que tuve derecho como trabajador, no reclamando nada en lo presente ni en lo futuro, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Campeche.

San Francisco de Campeche, Camp., a 15 de Enero de 2020.

Recibí



C. YAMILE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA

ELABORÓ

L.C. SUSANA DEL JESÚS ASCENCIO CRUZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO

RECURSOS HUMANOS

SUPERVISÓ

C.P LILIA DEL ROCÍO JIMÉNEZ ORTIZ

COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE

RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA

Vo.Bo.

ING. HUGO ROGELIO PIÑA ALPUCHE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ

LIC. CONSUELO ELIZABETH MORENO SETZER

DIRECTORA GENERAL



15/ENERO/2020

740.20

YAMILE DEL ROSARIO VILLAMONTE ARANA

SON: SETECIENTOS CUARENTA PESOS 20/100.

*C. B. Villamonte*

CUENTA BANORTE: 0488858175

No. DE CHEQUE: 595

CONCEPTO DEL PAGO:

PAGO CORRESPONDIENTE A SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL SUPERNUMERARIOS POR CONCEPTO DE FINIQUITO

AL 15 DE ENERO DE 2020.

FIRMA CHEQUE RECIBIDO:

*Recibi y*



DISTRIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES,- COPIA BLANCA NUMERICO, - CONTABILIDAD BANCARIAS

CUENTA	SUB-CUENTA	NOMBRE	PARCIAL	DEBE	HABER
				\$740.20	
					\$740.20

SUMAS IGUALES

HECHO POR:

REVISADO:

AUTORIZADO:

AUXILIARES:

DIARIO:

POLIZA No.

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 OBLIGACIONAL PARA VOTAR

NOMBRE  
 VILLAMONTE  
 ARANA  
 YAMILE DEL ROSARIO  
 DOMICILIO

FECHA DE NACIMIENTO  
 SEXO

CLAVE DE ELECTOR  
 CURP

ESTADO 04 MUNICIPIO 001 SECCION 008  
 LOCALIDAD 0001 EMISION 2017 VIGENCIA 2027

AVO DE REGISTRO 2007 01




INE

EDMUNDO OCHOA SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1666129609<<0081079534421  
 8912145M2712310MEX<01<<05687<5  
 VILLAMONTE<ARANA<<YAMILE<DEL<R

